Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 13 de julio de 2020

OFICIO No. 949

Señor Pagador
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: MARIA AMINTA CAMACHO C.C. No. 36.158.777. DEMANDADO: JAIME HORTA RAMIREZ C.C. No. 5.908.648, EMIR QUINTERO TELLO C.C. 12.126.266. Rad. No. 410014189003-2019-00584-00.

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 28 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue el demandado EMIR QUINTERO TELLO, C.C. No.12.126.266, en calidad de empleado de la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No.03733 del 17 de septiembre de 2019.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54ef7ea98a784b1223c764216e6d4a883625c379d6ba1d2f788da68eabc9de79
Documento generado en 13/07/2020 02:39:43 PM